



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 28 de septiembre de 2006.

VISTO la Resolución N° 142/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, mediante la cual se aprueba el dictamen del jurado designado para intervenir en el concurso de Profesores Ordinarios y se propone al Consejo Superior la correspondiente designación, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 63/2006, el Consejo Superior dispuso desestimar el recurso jerárquico interpuesto por el analista universitario de sistemas Mario Alberto FIDELIBUS, contra las resoluciones Nros. 142 y 779/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos estimó procedente remitir las actuaciones a la Comisión de Enseñanza y si corresponde, proceder a la designación docente propuesta por la resolución mencionada en el Visto.

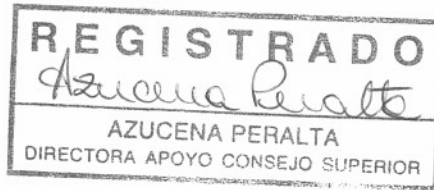
Que los antecedentes de dicho concurso han sido analizados por la Comisión de Enseñanza, aconsejando su aprobación, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 884 y el Estatuto de esta Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

 Por ello,



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar en la Facultad Regional Córdoba, a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de SIETE (7) años, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 884, a la Ingeniera Iris Nancy GASTAÑAGA (D.N.I. N° 20.073.232 – Legajo UTN N° 24.595) como Profesora Adjunta Ordinaria en la asignatura Proyecto, en el Área Sistemas de Información de la especialidad Ingeniería en Sistemas de Información, con UNA (1) dedicación simple.

ARTICULO 2°.- Determinar que, a los fines de la percepción de haberes de la docente designada por el Artículo 1° de esta resolución, la misma deberá hacerse efectiva a partir del momento en que se produzca la real prestación de servicios.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1338/2006

rbg/

  
Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO  
RECTOR

  
Ing. JOSE MARIA VIRGILI  
Secretario Académico y de Planeamiento